

**JUZGADO DIECINUEVE DE EJECUCIÓN DE PENAS  
Y MEDIDAS DE SEGURIDAD**

Radicación de Origen : 11001-60-00-013-2013-00404-00 - 50077  
Condenado : **KEVIN CAMARGO ANGEL**  
Cédula : 1013616556  
Juzgado Fallador : JUZGADO 15 PENAL MUNICIPAL DE CONOCIMIENTO BOGOTA D.C.  
Sentencia de 1ra inst : 1 DE JULIO DE 2021  
Sentencia de 2da inst :  
Pena impuesta : 9 MESES  
Multa : 10 SMLMV - OFICIO COBRO COACTIVO NO. EP-O-35625 DEL 12 DE AGOSOT DE 2021  
Perjuicios : PENDIENTE  
Pena accesoria : INHABILITACIÓN EN EL EJERCICIO DE DERECHOS Y FUNCIONES PÚBLICAS  
Subrogado / sustitutivo : SUSPENSIÓN CONDICIONAL DE LA EJECUCIÓN DE LA PENA  
Periodo de Prueba : 2 AÑOS  
Delito : LESIONES CULPOSAS AGRAVADAS  
Observaciones : **PENDIENTE SUSCRIBIR DILIGENCIA DE COMPROMISO ART. 65 DEL C.P. Y CONSTITUCIÓN DE CAUCIÓN PRENDARIA EQUIVALENTE A 1 SMLMV**  
Autoridades Conocimiento : FISCALIA 037 LOCAL\*110016000013201300404, FISCALIA 037 LOCAL\*110016000013201300404, JUZGADO 15 PENAL MUNICIPAL DE CONOCIMIENTO\*110016000013201300404, JUZGADO 42 PENAL MUNICIPAL DE GARANTIAS\*110016000013201300404

**TRAMITE URGENTE**

**AUTO DE SUSTANCIACIÓN No. 2022 - 928**

Bogotá, D. C., julio primero (01) de dos mil veintidos (2022)

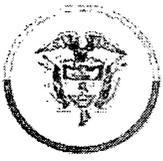
**AVOCAR** el conocimiento del presente asunto, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 79 y 469 del Código de Procedimiento Penal y los Acuerdos 014, 095, 472, 508 y 519 expedidos el 7 de julio, el 30 de noviembre de 1993, 11 de mayo y 3 de junio de 1999, respectivamente, por el Consejo Superior de la Judicatura.

A fin de ejecutar la sentencia proferida en contra de **KEVIN CAMARGO ANGEL**, se DISPONE, a través del Centro de Servicios Administrativos de esta especialidad,

**1. COMUNICAR al sentenciado,** que este Despacho asumió la vigilancia de la pena impuesta en este asunto, por tanto, cualquier solicitud, documento o información, deberá remitirlos, por medio del correo institucional [ventanillacsjepmsbta@cendoj.ramajudicial.gov.co](mailto:ventanillacsjepmsbta@cendoj.ramajudicial.gov.co) o directamente en el Centro de Servicios Administrativos de esta especialidad.

**2. Con el fin de hacer efectivo el subrogado de la Suspensión Condicional de la Ejecución de la Pena,** concedido en el fallo condenatorio, se ordena **REQUERIR** al sentenciado **KEVIN CAMARGO ANGEL**, mediante comunicación a las direcciones registradas y llamadas telefónicas a los abonados que se indiquen en las diligencias, dejando las constancias del caso, **para INMEDIATAMENTE, comparezca a prestar la caución prendaria de 1 SMLMV, impuesta y a suscribir diligencia de compromiso, conforme con el artículo 65 del C.P., so pena de revocar el beneficio otorgado y disponer la ejecución de la pena de manera intramural.**

**3. sin perjuicio de lo anterior y por cuanto se evidencia que el Centro de Servicios Judiciales del Sistema Penal Acusatorio de esta ciudad, citó oportunamente al sentenciado KEVIN CAMARGO ANGEL,** para que compareciera a prestar caución y suscribir diligencia de compromiso, haciendo caso omiso. se advierte que tal circunstancia constituye un incumplimiento a las ordenes emitidas en el fallo condenatorio, por tanto, **SE ORDENA CORRER TRASLADO del que trata el artículo 477 del C.P.P.** al prenombrado y a su apoderado, en caso de tenerlo, para que proceda a dar cumplimiento a tales mandatos y rinda las explicaciones que consideren pertinentes frente al incumplimiento referido.



Para efectos de lo anterior, **NOTIFIQUESE** esta decisión a **KEVIN CAMARGO ANGEL** y a su apoderado (de haberlo), indicando el trámite dispuesto, fechas de inicio y terminación del traslado para garantizar el derecho de defensa. Envíense oportunas comunicaciones por la empresa de correo y a la dirección electrónica y realícense llamadas telefónicas, conforme con los datos registrados en el expediente. (Direcciones: Transversal 6 B No. 56-23 de Bogotá y Calle 4 A BIS No. 23 A - 17 el Progreso Bogotá - Telefonos: 3125157165, 3202303065 y 3108806363 - Correo: wom1527@live.com)

**4. SOLICITAR** al Centro de Servicios Judiciales del Sistema Penal Acusatorio de esta ciudad, se sirva INFORMAR si en el presente asunto se dio o no, inicio al trámite de incidente de reparación integral, de ser así, remitan copia de las decisiones adoptadas.

Cumplidos los trámites aquí ordenados, ingrese inmediatamente el expediente al Despacho, con el fin de tomar la decisión que en derecho corresponda.

**COMUNIQUESE Y CÚMPLASE,**

**RUTH STELLA MELGAREJO MOLINA**  
**JUEZ**